



cargo estructural del Jefe/a de la Unidad de Relaciones Institucionales, de servidor público ejecutivo (SP-EJ) a empleado de confianza (EC), reiterándose que dicha modificación se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31419 y el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobada por el decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, mediante Informe Técnico N° 000017-2025-INGEMMET/OPP-PSL y Memorando N° 397-2025-INGEMMET/OPP, ambos del 19 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos del INGEMMET;

Que, mediante Informe N° 000278-2025-INGEMMET/OAJ del 19 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del INGEMMET, en virtud de la opinión técnica de la Unidad de Personal y la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario expedir el acto resolutorio que apruebe la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 035-2007, que aprueba el Reglamento de

Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 0103-2022-INGEMMET/PE del 30 de setiembre de 2022, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET: [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet) y en el Portal de Transparencia Estándar, el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HUMBERTO CHIRIF RIVERA  
Presidente Ejecutivo

2411683-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Formalizan designación de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 del INDECOPI

#### RESOLUCIÓN N° 000057-2025-PRE/INDECOPI

San Borja, 20 de junio de 2025

VISTOS: El Acuerdo N° 037-2025 del Consejo Directivo; el Informe N° 000308-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000244-2025-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 000973-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo, previa opinión del Órgano Consultivo, por cinco años;

Que, mediante el Acuerdo N° 037-2025, el Consejo Directivo del Indecopi acordó designar como Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 al señor Aldrin Capcha Coronado y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000308-2025-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Aldrin Capcha Coronado cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Que, a través del Informe N° 000244-2025-OAJ/INDECOPI y del Memorandum N° 000973-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Formalizar la designación del señor ALDRIN CAPCHA CORONADO como Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA  
Presidente Ejecutivo

2411878-1